

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 1 de 10
Resolución Gerencial N° 0342 -2021-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0342 -2021-MPHCO-GM.

Huánuco, 10 de setiembre de 2021.

VISTO:



El Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 002-2020-MPHCO/GM, de 03 de febrero de 2020; Resolución Gerencial N° 298-2020-MPHCO-GDLOT, de 28 de febrero de 2020; Carta N° 022-2020-ING.ASCM, de 25 de mayo de 2020; Resolución Gerencial N° 00186-2021-MPHCO-GDLOT, de 15 de febrero de 2021; Resolución Gerencial N° 273-2021-MPHCO-GM, de 23 de julio de 2021; Memorándum N° 017-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 16 de agosto de 2021; INFORME N° 015-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de 20 de agosto de 2021; Informe N° 000541-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 31 de agosto de 2021; Informe N° 01664-2021-MPHCO-GDLOT, de 06 de setiembre de 2021; el cual solicita la aprobación de la Liquidación Final (Técnico-Financiera) de Consultoría para Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Jr. Aparicio Pomares comité 02 Vista Alegre del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco"; Informe Legal N°657-2021-MPHCO-GAJ, de 08 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Gerencial N° 901-2019-MPHCO-GDLOT, de 25 de noviembre de 2019, se resuelve aprobar la modificación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Jr. Aparicio Pomares comité 02 Vista Alegre del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", con código único de inversiones N° 2462780, por un monto de 308,699.51, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;



Que, mediante Contrato N° 002-2020-MPHCO/GM, de 10 de enero de 2020, se contrata los servicios del Consorcio San Gabriel para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Jr. Aparicio Pomares comité 02 Vista Alegre del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", por el monto de S/. 292,606.28 Soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;



Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 002-2020-MPHCO/GM, de 03 de febrero de 2020, se contrata los servicios del Ing. Córdova Malpartida Alcides Sergio para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Jr. Aparicio Pomares comité 02 Vista Alegre del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", por el monto de S/. 10,121.30 Soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con fecha 05 de febrero de 2020, se suscribe Acta de Inicio para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Jr. Aparicio Pomares comité 02 Vista Alegre del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco";

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 002-2020-MPHCO/GM, de 03 de febrero de 2020, se contrata los servicios del Ing. Córdova Malpartida Alcides Sergio para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Jr. Aparicio Pomares comité 02 Vista Alegre del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", por el monto de S/. 10,121.30 Soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 298-2020-MPHCO-GDLOT, de 28 de febrero de 2020, se resuelve aprobar la conformidad del plan de trabajo de supervisión, de la obra: "Mejoramiento de las Redes de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 2 de 10
Resolución Gerencial N° 0342 -2021-MPHCO-GM.

Agua Potable y Alcantarillado en el Jr. Aparicio Pomares comité 02 Vista Alegre del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco";



Que, con fecha 16 de marzo de 2020, se suscribe Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra: Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Jr. Aparicio Pomares comité 02 Vista Alegre del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", en cumplimiento del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con el cual se declara estado de emergencia nacional sanitaria y aislamiento obligatorio para evitar la propagación del coronavirus (Covid-19);



Que, con Carta N° 022-2020-ING.ASCM, de 25 de mayo de 2021, el Ing. Civil Alcides Sergio Córdova Malpartida Supervisor de Obra presenta a la Gerencia de Desarrollo Local y ordenamiento Territorial, su renuncia irrevocable al cargo de supervisor de obra, por motivos o factores de peligro y riesgo del Covid- 19;

Que, con Carta N° 00241-2020-MPHCO-GDLOT, de 08 de setiembre de 2020, con fecha 11 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial comunica al Ing. Civil Alcides Sergio Córdova Malpartida, el Informe N° 000216-2020-MPHCO/SGSLO y el Oficio N° 00092-2020-CG/GRHC;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 00186-2021-MPHCO-GDLOT, de 15 de febrero de 2021, se resuelve designar el comité de recepción de la obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Jr. Aparicio Pomares comité 02 Vista Alegre del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco (...);

Con fecha 17 de febrero de 2021, se constituyó a la obra el comité de recepción de obra designado mediante Resolución Gerencial N° 00186-2020-MPHCO-GDLOT, después de la verificación de la obra, se suscribe Acta de Observaciones en la Recepción de la Obra;



Que, con fecha 05 de marzo de 2021, se constituyó a la obra el comité de recepción designado mediante Resolución Gerencial N° 00186-2021-MPHCO-GDLOT, en señal de conformidad se suscribe Acta de Recepción Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 273-2021-MPHCO-GM, de 23 de julio de 2021, se resuelve aprobar la liquidación final (Técnica- Financiera) de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Jr. Aparicio Pomares comité 02 Vista Alegre del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", por el monto de S/. 355,049.01 Soles;

Que, mediante Memorándum N° 017-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 16 de agosto de 2021, el Ing. Andrés Fernando Martel Huatuco- Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita al CPC. Alfredo Carlos Quiñones Matía- Liquidador Financiero, realizar la Liquidación Financiera de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Jr. Aparicio Pomares comité 02 Vista Alegre del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco";

Que, mediante Informe N° 015-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de 20 de agosto de 2021, el CPC. Alfredo Carlos Quiñones Matías- Liquidador Financiero remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Liquidación Financiera de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Jr. Aparicio Pomares comité 02 Vista Alegre del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco";

Que, mediante Informe N° 000541-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 31 de agosto de 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 3 de 10
Resolución Gerencial N° 0342 -2021-MPHCO-GM.

I. DATOS GENERALES:

DATOS GENERALES DE LA OBRA.	
PLIEGO:	300885 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.
FUNCION:	SANEAMIENTO.
DIVISION FUNCIONAL:	SANEAMIENTO.
GRUPO FUNCIONAL:	SANEAMIENTO URBANO.
OBRA:	MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL JR. APARICIO POMARES COMITÉ 02 VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.
META SIAF:	2020- META 128, 2021- META 146.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL. 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
MODALIDAD DE EJECUCION:	POR CONTRATA.
CONTRATO N°:	CONTRATO N° 002-2020-MPHCO/GM.
CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN GABRIEL.
MONTO DE CONTRATO:	S/. 292,606.28.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	10/01/2020.
PLAZO DE EJECUCION:	90 DIAS CALENDARIOS.
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO:	04/02/2020
FECHA DE INICIO DE OBRA:	05/02/2020
FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADO:	04/05/2020
FECHA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION:	DEL 16/03/2020 AL 21/09/2020.
PLAZO EXEPCIONAL:	85 DIAS CALENDARIOS.
FECHA DE REINICIO EXEPCIONAL:	22/09/2020
NUEVA FECHA DE TERMINO:	15/12/2020
SUSPENSION DE PLAZO N° 02:	DESDE EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2020 HASTA EL 06 DE ENERO DEL 2021.
REINICIO DE OBRA N° 02:	07/01/2021.
FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL:	18/01/2021.
AMPLIACION DE PLAZO N° 02:	13 DIAS CALENDARIOS.
NUEVA FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL:	31/01/2021.
FECHA REAL DE RECEPCION DE OBRA:	05/03/2021.
RESIDENTE DE OBRA	ING. JUAN ALEX ALVARADO ROMERO.
RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA.	RESOLUCION GERENCIAL N° 273-2021-MPHCO-GM.
SUPERVISION DE OBRA	
CONTRATO N°	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2020-MPHCO/GM.
SUPERVISOR:	ING. CORDOVA MALPARTIDA ALCIDES SERGIO.
MONTO DE SUPERVISION:	S/. 10,121.30.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 4 de 10

Resolución Gerencial N° 0342 -2021-MPHCO-GM.

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	03/02/2020.
INSPECTOR DE OBRA:	ING. MAURICIO MURILLO LOPEZ (SUB GERENTE DE EJECUCION DE PROYETOS (e).
DOCUMENTO DE DESIGNACION DE INSPECTOR:	MEMORANDUM N° 00137-2020-MPHCO-GDLOT (18/09/2020).
CONTRATO N°	ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 2959 de fecha 19 de octubre del 2020.
SUPERVISOR:	ING. CAYCO ROJAS ISAIAS.
MONTO DE SUPERVISION:	S/. 7,200.00.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	19/10/2020.

Asimismo, detalla el siguiente análisis:

"(...)

DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 008-2020-MPHCO/GM:

✓ Se realizó el análisis para el cálculo correspondiente de penalidades establecidas en la CLAUSULA UNDÉCIMA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2020-MPHCO/GM, determinándose las penalidades de la siguiente manera:

CALCULO DE PENALIDADES			
ITEM	DOCUMENTO QUE SUSTENTA	CONCEPTO DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO
1	INFORME N° 479-2020-MPHCO-GDLOT-SGSLO, RESOLUCION GERENCIAL N° 1185-2020-MPHCO-GDLOT, CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2020-MPHCO-GM (CLAUSULA UNDECIMA: DE LAS PENALIDADES- NUMERAL 17).	CUANDO EL SUPERVISOR NO TRAMITA OPORTUNAMENTE O REMITIERA EN FORMA DEFECTUOSA O INCOMPLETA VALORIZACIONES DE OBRA (PRINCIPAL Y/O ADICIONAL).	0.2% DEL CONTRATO VIGENTE.
2	INFORME N° 479-2020-MPHCO-GDLOT-SGSLO, RESOLUCION GERENCIAL N° 1185-2020-MPHCO-GDLOT, CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2020-MPHCO-GM (CLAUSULA UNDECIMA: DE LAS PENALIDADES- NUMERAL 19).	POR VALORIZAR OBRAS Y/O METRADOS NO EJECUTADOS (SOBRE- VALORIZACIONES) Y PAGOS EN EXCESO, VALORIZACIONES ADELANTADAS U OTRO ACTO QUE DERIVEN DE PAGOS INDEBIDOS O NO CUADRADOS EN DISPOSICIONES VIGENTES.	2% DEL CONTRATO VIGENTE.
3	INFORME N° 000216-2020-MPHCO/SGSLO, OFICIO N° 000292-2020-CG/GRHC, CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2020-MPHCO-GM (CLAUSULA UNDECIMA: DE LAS PENALIDADES- NUMERAL 11).	POR NO ESTAR AL DIA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA.	0.50 Pd CADA VEZ QUE NO PRESENTE EL CUADERNO DE OBRA CON LAS ANOTACIONES AL DIA.

✓ El monto Total por concepto de penalidad asciende a **S/. 245.16 (Doscientos Cuarenta y Cinco con 16/100 Soles, según el siguiente detalle:**

PENALIDAD TOTAL	
PENALIDAD TOTAL ITEM. 1	S/ 20.24
PENALIDAD TOTAL ITEM. 2	S/ 202.43
PENALIDAD TOTAL ITEM. 3	S/ 22.49
TOTAL	S/ 245.16

DEL COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA:

✓ Se realizó el cálculo del Costo de Elaboración de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2020-MPHCO-GM, el cual se detalla de la siguiente manera:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 5 de 10
Resolución Gerencial N° 0342-2021-MPHCO-GM.



MONTO A DESCONTAR POR CONCEPTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA- SUSTENTO.			
DESCRIPCION	COSTO DIARIO	DÍAS PARA ELABORACION	COSTO TOTAL
Liquidador Técnico	100	4	S/ 400.00
Liquidador Financiero	80	4	S/ 320.00
Gastos Administrativos (Útiles de Escritorio, Papel Bond, Archivadores, Etc.).	-----	-----	S/ 46.97
TOTAL	-----	-----	S/ 766.97

(...)

IV. CONCLUSIONES:

- ✓ En amparo al Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se realizó la elaboración de la Liquidación del contrato de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL JIRON APARICIO POMARES COMITÉ 02 VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".
- ✓ Según Cálculo existe saldo a cargo del contratista por el monto que asciende a S/. 1,012.13 (Mil Doce con 13/100 Soles), el cual se hará de conocimiento al Consultor una vez aprobado la liquidación mediante Resolución y se solicitará el pago o reducción de su Retención de Fiel Cumplimiento.
- ✓ Realizar los trámites correspondientes dentro de los plazos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente a la fecha de proceso.
- ✓ Los Gastos Financieros de la prestación del servicio de consultoría, Supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL JIRON APARICIO POMARES COMITÉ 02 VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, contratado mediante CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2020-MPHCO/GM, asciende a S/. 4,498.35 (Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 35/100 Soles).
- ✓ Mediante CARTA N° 00241-2020-MPHCO-GDLOT, de fecha 08 de setiembre del 2020, con fecha 11 de setiembre del 2020, se notificó la procedencia de la renuncia del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2020-MPHCO/GM al supervisor de obra, el cual en su debido momento debió resolverse el Contrato mediante resolución, por lo que a la fecha se recomienda que se formalice la resolución del contrato.

V. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo la LIQUIDACION TECNICA- FINANCIERA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL JIRON APARICIO POMARES COMITÉ 02 VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". - CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2020-MPHCO/GM DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2020, por el monto que asciende a S/. 3,486.22 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 22/100 Soles), según el siguiente detalle:

N°	MONTO CONTRATADO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	MONTO RETENIDO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
1	AUTORIZADO Y PAGADO					
	CONTRATO PRINCIPAL (CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2020-MPHCO/GM.)	S/ 4,498.35	S/ 4,498.35		S/ 0.00	S/ 0.00
	ADICIONAL DE LA PRESTACION	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	PLAN COVID- 19 (SUPERVISION).	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
2	REINTEGRO					
	REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 6 de 10
Resolución Gerencial N° 0342 -2021-MPHCO-GM.

	REAJUSTES DEL ADICIONAL DE LA PRESTACION N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
3	ADELANTOS OTORGADOS					
	ADELANTO DIRECTO					
	AMORTIZACION ADELANTO EN EFECTIVO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
4	RETENCIONES (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,012.13	S/ 0.00	S/ 0.00
5	INTERESES POR MORA DE PAGOS	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
6	PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO.	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
7	OTRAS PENALIDADES (CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2020-MPHCO/GM)	S/ 245.16	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 245.16
8	MONTO A DESCOTAR POR ELABORACION DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA.	S/ 766.97	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 766.97
SUB TOTAL		S/ 3,486.22	S/ 4,498.35	S/ 1,012.13	S/ 0.00	S/ 1,012.13
IGV		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL		S/ 3,486.22	S/ 4,498.35	S/ 1,012.13	S/ 0.00	S/ 1,012.13
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR ING. CORDOVA MALPARTIDA ALCIDES SERGIO.					S/ 1,012.13	

(...)"

Que, mediante Informe N° 001664-2021-MPHCO-GDLOT, de 06 de setiembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 000541-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, en el cual solicita la aprobación de la Liquidación Final (Técnico-Financiera) de Consultoría para Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Jr. Aparicio Pomares comité 02 Vista Alegre del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco";

Que, mediante Informe Legal N°657-2021-MPHCO-GAJ, de 08/09/2021; el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "(...) de la revisión y análisis de todo los actuados, en principio cabe precisar que con fecha 03 de febrero del 2020, la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Ing. CORDOVA MALPARTIDA ALCIDES SERGIO, suscriben el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 002-2020-MPHCO/GM, por el monto de S/ 10,121.30 (Diez Mil Ciento Veintiuno con 30/100 Soles), para el Servicio de Consultoría de Obra para Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL JR. APARICIO POMARES COMITÉ 02 VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE HUÁNUCO – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". Asimismo, con fecha 19/10/2020, se suscribió la Orden de Servicio N° 002959, con el Ing. CAYCO ROJAS ISAIAS, por el monto de S/ 7,200.00 (Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), para la prestación del servicio de supervisor de la obra en mención. Preciso lo antes mencionado, se determina que la referida liquidación ha sido elaborada por la Entidad, según Informe N° 015-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de fecha 20 de agosto de 2021 e Informe N° 000541-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 31 de agosto de 2021, bajo el amparo del artículo 170° del Reglamento de la LCE (de aplicación supletoria). En ese sentido, habiéndose revisado los antecedentes del presente expediente, se observa que, con fecha 05 de marzo de 2021, se constituyó a la obra el comité de recepción designado mediante Resolución Gerencial N° 00186-2021-MPHCO-GDLOT, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra; por lo que, la Entidad tenía un plazo de quince (15) días para emitir y notificar al contratista, de conformidad al artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (de aplicación supletoria), no habiéndose materializado la formalización hasta la fecha en clara vulneración a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en este extremo debe considerarse la extracción de copias certificadas de los presentes actuados y remitir a la Secretaría

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 7 de 10
Resolución Gerencial N° 0342-2021-MPHCO-GM.



Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde responsabilidades de los funcionarios y servidores que han ocasionado esta omisión, de conformidad al numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE. De otro lado, en cuanto a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación de la Liquidación Final (técnica - financiera) del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL JR. APARICIO POMARES COMITÉ 02 VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE HUÁNUCO – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se debe tener en cuenta los Principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación, situación de hecho que se da en el presente caso que justifica el retraso antes advertido, la viabilidad de la aprobación de la precitada liquidación (...)"



Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, en aplicación del artículo VIII del título preliminar – de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, el artículo 170 - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

Que, con fecha 24/03/2015 se aprueba la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, el cual define a la Secretaría Técnica de las Autoridades del PAD como "(...) apoyo al desarrollo del procedimiento disciplinario, la misma que está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta (...)".

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 8 de 10
Resolución Gerencial N° 0342 -2021-MPHCO-GM.

Precisándose también en el numeral 8.2., que tiene como funciones: "(...)a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos, como se señala en el formato que se adjunta como anexo A de la presente directiva. (...)";

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la Aprobación de liquidaciones de obras;

Que, estando a los fundamentos precedentes se determina claramente que la Liquidación Final (técnica - financiera) del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Jr. Aparicio Pomares comité 02 Vista Alegre del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", resulta procedente según lo manifestado en el Informe N° 000541-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 31 de agosto de 2021;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; asimismo contando con el visto bueno de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL (TÉCNICA- FINANCIERA) del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Jr. Aparicio Pomares comité 02 Vista Alegre del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", de conformidad a los términos expuestos en el Informe N° 000541-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 31 de agosto de 2021, Informe N° 01664-2021-MPHCO-GDLOT, de 06 de setiembre de 2021; y, a las consideraciones expuestas en la presente resolución; siendo el monto final recalculado del contrato de consultoría, la suma de **S/. 3,486.22 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 22/100 Soles), como resultado de la liquidación final siguiente:**

N°	MONTO CONTRATADO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	MONTO RETENIDO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
1	AUTORIZADO Y PAGADO					
	CONTRATO PRINCIPAL (CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2020-MPHCO/GM.)	S/ 4,498.35	S/ 4,498.35		S/ 0.00	S/ 0.00
	ADICIONAL DE LA PRESTACION	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	PLAN COVID- 19 (SUPERVISION).	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
2	REINTEGRO					
	REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	REAJUSTES DEL ADICIONAL DE LA PRESTACION N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
3	ADELANTOS OTORGADOS					
	ADELANTO DIRECTO					

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 9 de 10

Resolución Gerencial N° 0342 -2021-MPHCO-GM.

4	AMORTIZACION ADELANTO EN EFECTIVO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	RETENCIONES (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,012.13	S/ 0.00	S/ 0.00
	INTERESES POR MORA DE PAGOS	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO.	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
7	OTRAS PENALIDADES (CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2020-MPHCO/GM)	S/ 245.16	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 245.16
8	MONTO A DESCONTAR POR ELABORACION DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA.	S/ 766.97	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 766.97
SUB TOTAL		S/ 3,486.22	S/ 4,498.35	S/ 1,012.13	S/ 0.00	S/ 1,012.13
IGV		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL		S/ 3,486.22	S/ 4,498.35	S/ 1,012.13	S/ 0.00	S/ 1,012.13
BALDO A CARGO DEL SUPERVISOR ING. CORDOVA MALPARTIDA ALCIDES SERGIO.					S/ 1,012.13	

Artículo Segundo. - COMUNICAR, al Consultor - Ing. Córdova Malpartida, Alcides Sergio, para que **CUMPLA DENTRO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES** de notificado, efectuar a la Municipalidad de Provincial de Huánuco el depósito por la suma de **S/. 1,012.13 (Mil Doce con 13/100 Soles)** o **AUTORIZAR** a la entidad, la reducción al monto total de la liquidación a favor del contratista, mediante Carta de Consentimiento; **el mismo que fue determinado como resultado de la Liquidación Final.**

Artículo Tercero. - ORDENAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe las acciones administrativas a fin de retener la garantía de fiel cumplimiento, hasta que el Consultor - Ing. Córdova Malpartida, Alcides Sergio, cumpla con efectuar a la Municipalidad de Provincial de Huánuco el depósito por la suma de **S/. 1,012.13 (Mil Doce con 13/100 Soles)** o autorizar a la entidad la reducción a la garantía de fiel cumplimiento del mencionado monto a cargo del contratista; **debiendo para ello emitir la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial la conformidad correspondiente, anexando la Carta de Consentimiento del Contratista.**

Artículo Cuarto.- DERIVAR, todos los actuados a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial a fin de que prosiga con los trámites correspondientes.

Artículo Quinto.- DISPONER, la extracción de copias certificadas de los presentes actuados y se **DERIVAR** a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, y proceda en uso de sus atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables, por el retraso en cuanto al pronunciamiento por parte de la Entidad conforme al procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (de aplicación supletoria), correspondiente a la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Jr. Aparicio Pomares comité 02 Vista Alegre del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

Artículo Sexto.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 10 de 10

Resolución Gerencial N° 0342 -2021-MPHCO-GM.

Artículo Séptimo.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consultor - Ing. Córdova Malpartida, Alcides Sergio, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Archivo
CPC. MRP/GM
Abg. JEÑP/AL



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

